



Comunicación Designación Supervisión Contrato 106-2026

Desde contratos <contratos@supertransporte.gov.co>

Fecha Vie 16/01/2026 4:08 PM

Para Ciro Alvaro Molina Vence <ciromolina@supertransporte.gov.co>; manuelarodriguezgom@gmail.com <manuelarodriguezgom@gmail.com>

Cordial saludo,

Respetuosamente le informamos que mediante plataforma SECOP II, fue suscrito el contrato de la referencia por parte del contratista y la Ordenadora del Gasto de la Superintendencia de Transporte, en consecuencia y de conformidad con lo indicado en los documentos previos del proceso y cláusula 32 de la minuta contractual, le comunicamos que la supervisión del contrato estará a cargo de la **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA DELEGATURA DE PUERTOS**, quien supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato de la referencia, dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas concordantes y aplicables.

Las condiciones principales del contrato objeto de supervisión son:

Contratista : MANUELA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Objeto : 106_ Prestar servicios profesionales jurídicos a la Dirección de Investigaciones de Puertos apoyando el análisis de información, la elaboración de actos administrativos y la preparación de los documentos jurídicos necesarios para impulsar y gestionar investigaciones administrativas que le sean asignadas.

Fecha de inicio de ejecución: 14/01/2026

Fecha de terminación: 13/09/2026

En ese sentido, y considerando que actualmente Usted ejerce el cargo de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA DELEGATURA DE PUERTOS**, se comunica de tal designación y recordarle que la Supervisión deberá realizar el seguimiento a la correcta ejecución del Contrato desde el inicio y hasta su liquidación (cuando haya lugar).

Para el adecuado seguimiento a la ejecución contractual, corresponde a la Supervisión conocer detalladamente el Contrato de la referencia y los documentos que hacen parte integral del mismo. La Supervisión debe verificar el cumplimiento de los requisitos desde el inicio de la ejecución, objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, por lo cual se encuentra facultada para solicitar informes, aclaraciones y conforme a ello, certificar el cumplimiento para la procedencia de cada pago, según corresponda.

La Supervisión debe adoptar de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, contables y ambientales pertinentes para lograr el objetivo y dar estricta aplicación a las normas que regulan la materia, en especial lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o adicionen; y cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y/o Supervisión e Interventoría que se encuentre vigente y publicado en la cadena de valor de la Entidad.

Si al momento de efectuarse el informe de la designación, evidencia que se encuentra inmerso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses estipulados en la Ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito a la Ordenadora del Gasto.

Se recuerda que, la Supervisión responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad.

Finalmente, es necesario señalar que todos los documentos que se produzcan con ocasión de la actividad de Supervisión deben quedar publicados en la plataforma SECOP II, en la cual se generó el Contrato de la referencia, para su incorporación en los respectivos expedientes contractuales virtuales, así como efectuar la debida gestión contractual en el Sistema Orfeo de la Entidad.

Cordialmente,